

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-771 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Jugueteca.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2015, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Jugueteca, y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la modificación del reglamento podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA JUGUETECA

Exposición de motivos

En el verano, el cuidado de los hijos en los casos de familias con cargas no compartidas o en las que los dos progenitores trabajen, se convierte en un problema para la adecuada atención de los/as hijos/as, ya que estos/as tienen que pasar al cuidado de otras personas, lo que dificulta el acceso al mundo laboral de la mujer en una zona donde predomina el sector servicios y, es precisamente en el verano, cuando existen mayores posibilidades de acceso al mercado de trabajo.

Cuando por razones económicas los padres tienen que trabajar, los menores se encuentran con gran cantidad de tiempo ocioso, sin contenido y, que transcurre mayoritariamente en la calle, siendo poco adecuado para el desarrollo integral del/la niño/a. Por ello desde el año 2004 se está desarrollando un servicio que está solventado esta carencia, se ocupa de una forma positiva este tiempo, y se trata de darle el mayor contenido posible.

Este programa es el medio para conseguir los siguientes objetivos generales:

- Facilitar a las familias, que por cuestiones laborales o sociales no pueden dedicar el tiempo necesario a sus hijos/as durante los periodos vacacionales, un apoyo para su cuidado.
- Colaborar con las familias, a contribuir a la educación de los hijos/as y facilitar el desarrollo de cada uno de sus miembros.
- Educar en una cultura de ocio y tiempo libre saludable y satisfactoria
- Promover la adquisición de habilidades sociales en la relación con el grupo de iguales y con el entorno en el que viven

1. Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del servicio de la Jugueteca.

Jugueteca: Espacio habilitado para que los niños/as del municipio permanezcan mientras sus padres están trabajando y para que durante este tiempo, aprendan mediante el juego, se diviertan y se relacionen con otros/as niños/as.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

2. Organización de la Jugueteca.

La Jugueteca se abrirá los meses de verano y su horario de apertura será de 8,00 a 20,00 horas.

El horario de permanencia de los niños/as coincidirá con el horario laboral de sus padres y no superará las 9 horas diarias.

En la Jugueteca se contará como mínimo con un monitor/a por cada 10 niños/as. En el caso de niños/as con necesidades educativas especiales el ratio monitor/a por niño/a será menor.

El número máximo de niños/as que podrán participar dependerá de lo que a tal efecto se establezca.

3. Inscripción.

El plazo de inscripción estará abierto del 1 al 15 de abril de cada año de 9 a 14 horas en las oficinas municipales.

Las inscripciones son mensuales, haciendo en todo caso el pago del mes completo.

4. Criterios de admisión.

— La Unidad Familiar (padres y hermanos) tiene que estar empadronada en el momento de la inscripción. No se admitirán empadronamientos posteriores.

— No superar los umbrales de renta establecidos:

Nº de miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima
Hasta 3 miembros	S.M.I. x 3,75
4 miembros	S.M.I. x 4
5 miembros	S.M.I. x 4,25
6 miembros	S.M.I. x 4,5
7 miembros	S.M.I. x 4,75

Si sobran plazas, las restantes se adjudicarán mediante sorteo a los que no superen el Salario Mínimo Interprofesional x 5,25.

Los/as niños/as deben tener entre 3 y 11 años cumplidos al inicio de la Jugueteca.

— Ambos padres deben estar trabajando o en cursos de formación para el empleo.

— Los Servicios Sociales reservarán un número de plazas (15%) para aquellas situaciones familiares y sociales que el equipo valore necesario.

5. Documentación.

— Solicitud destinada para este fin

— Si los padres trabajan por cuenta ajena:

- Contrato
- Última nómina
- Última declaración de la renta

— Si los padres trabajan por cuenta propia:

- Último recibo del pago de autónomos
- Última declaración de la renta

— En caso de familia monoparental, documentación que lo acredite.

— Cualquier otra documentación que acredite la situación laboral o de formación para el empleo.

CVE-2016-771

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

6. Procedimiento.

Las solicitudes serán valoradas por el equipo de Servicios Sociales, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine.

Del día 1 al 5 de junio se publicará una lista provisional de admitidos en las Oficinas Municipales y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones del 5 al 15 de junio.

El día 16 de junio (o siguiente día hábil) se publicará la lista definitiva de admitidos.

En el caso de los niños/as admitidos en la Jugueteca deberán de realizar el pago antes del día 25 de junio. De no hacerse dentro de este plazo, se le dará como desistido.

Cuando el número de niños inscritos y que cumplan los requisitos establecidos supere el número de plazas dispuestas para la actividad de Jugueteca, se realizará un sorteo público el 24 de mayo (o día siguiente hábil).

Si sobran plazas estas se adjudicarán mediante sorteo público, en presencia del secretario del Ayuntamiento o en su ausencia del interventor, o persona en quien delegue el día 26 de junio (o siguiente día hábil).

Si el número de niños es menor de 4 durante 3 horas, esa jugueteca no permanecerá abierta por no ser beneficioso para los niños ni para el buen funcionamiento de la actividad.

No se realizará devolución del pago salvo causa mayor justificada.

8. Infracciones y sanciones

Se podrán realizar las acciones pertinentes a través de la Policía Municipal y de los medios que obren en nuestro poder para comprobar la veracidad de la documentación.

— En el caso de falsedad, se procederá a la no admisión del niño/a o en su caso a la expulsión de la actividad y se penalizará con la no admisión en las actividades de Servicios Sociales el verano siguiente.

— La falta de asistencia de forma consecutiva durante 3 o en días alternos dará lugar a la expulsión del niño/a.

En ningún caso se podrá reclamar la devolución del pago.

Piélagos, 20 de enero de 2016.

La alcaldesa.

Verónica Samperio Mazorra.

2016/771

CVE-2016-771